

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2
PALMA DE MALLORCA

-
Modelo: 000200

JOAN LLUIS ESTELRICH N° 10 07003 PALMA

Teléfono: 971 721739 **Fax:** 971 714826

Correo electrónico:

Equipo/usuario: BDG

N.I.G.: 07040 45 3 2022 0002207

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000176 /2022 /

Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña: MICHAEL LORENZO MULLER FLURY, MIGUEL ANGEL MARCH CERDA , ANTONINA AMER CIFRE

Abogado: ,

Procurador Sr./a. D./Dña: MARIA DULCE RIBOT MONJO, MARIA DULCE RIBOT MONJO , MARIA DULCE RIBOT MONJO

Contra D/ña: AJUNTAMENT DE POLLENÇA

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

DECRETO

En PALMA DE MALLORCA, a once de octubre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10/10/2022, por la representación procesal de MICHAEL LORENZO MULLER FLURY, MIGUEL ANGEL MARCH CERDA , ANTONINA AMER CIFRE se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha acuerdo de fecha 29/09/2022 dictada por AJUNTAMENT DE POLLENÇA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación

de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de MICHAEL LORENZO MULLER FLURY, MIGUEL ANGEL MARCH CERDA y ANTONINA AMER CIFRE, contra la resolución dictada por AYUNTAMIENTO DE POLLENSA de fecha 29/09/2022, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte a la Procuradora MARIA DULCE RIBOT MONJO, MARIA DULCE RIBOT MONJO , MARIA DULCE RIBOT MONJO , en nombre y representación del recurrente MICHAEL LORENZO MULLER FLURY, MIGUEL ANGEL MARCH CERDA , ANTONINA AMER CIFRE , en virtud de poder general para pleitos aportado.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a AJUNTAMENT DE POLLENÇA para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.



El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos ; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador , deberá remitirse en soporte informático.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de **reposición** en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma el Letrado de la Administración de Justicia
D. ANTONIO BERNAT ROCA.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 13/10/2022 10:21

Mensaje

IdLexNet	202210525597481		
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 7: DEC ADMISION PO INTERPUESTO POR ESCRITO ART 45 ACTUALIZA FASE: 'I		
Remitente	Órgano	JUTJAT CONTENCIÓS ADMINITRATIU N. 2 de Palma de Mallorca, Islas Balears [0704045002]	
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO	
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO [0704045000]	
Destinatarios	RIBOT MONJO, MARIA DULCE [230]		
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Baleares	
Fecha-hora envío	13/10/2022 09:16:21		
Documentos	0704045002320220000093313.pdf (Principal)	Descripción: DEC ADMISION PO INTERPUESTO POR ESCRITO ART 45 ACT Hash del Documento: eff108da283ea1910bfcab94a3044e907aab38cadb5ddc71d32ee8877d50a768	
	Datos del mensaje	Procedimiento destino	PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 0000176/2022
	Detalle de acontecimiento	DEC ADMISION PO INTERPUESTO POR ESCRITO ART 45 ACT	
	NIG	0704045320220002207	

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
13/10/2022 10:21:35	RIBOT MONJO, MARIA DULCE [230]-Ilustre Colegio de Procuradores de Baleares	LO RECOGE	
13/10/2022 09:18:47	Ilustre Colegio de Procuradores de Baleares (Palma de Mallorca)	LO REPARTE A	RIBOT MONJO, MARIA DULCE [230]-Ilustre Colegio de Procuradores de Baleares

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2 PALMA DE MALLORCA

Modelo: 000200

JOAN LLUIS ESTELRICH N° 10 07003 PALMA

Teléfono: 971 721739 **Fax:** 971 714826

Correo electrónico:

Equipo/usuario: BDG

N.I.G: 07040 45 3 2022 0002207

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000176 /2022 /

Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña: MICHAEL LORENZO MULLER FLURY, MIGUEL ANGEL MARCH CERDA , ANTONINA AMER CIFRE

Abogado: ,

Procurador Sr./a. D./Dña: MARIA DULCE RIBOT MONJO, MARIA DULCE RIBOT MONJO , MARIA DULCE RIBOT MONJO

Contra D/ña: AJUNTAMENT DE POLLENÇA

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

DECRETO

En PALMA DE MALLORCA, a once de octubre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10/10/2022, por la representación procesal de MICHAEL LORENZO MULLER FLURY, MIGUEL ANGEL MARCH CERDA , ANTONINA AMER CIFRE se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha acuerdo de fecha 29/09/2022 dictada por AJUNTAMENT DE POLLENÇA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación